



Carta N° 021-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2021-MPH/A.

Huanta, 27 de abril de 2021.

VISTO:

Informe N° 180-2021-MPH/OAF, de fecha 27 de abril de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 115-2021-MPH/OAF-URH, de fecha 16 de abril de 2021, de la Jefatura de Recursos Humanos; Memorando N° 197-2021-MPH/OAF de fecha 14 de abril de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 063-2021-MPH/OAF/JGBN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; escrito s/n de fecha 19 de marzo de 2021 con número de Expediente Administrativo N° 3437, del servidor público Gary Mendivil Pantoja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el numeral 15 del Art. 2 que, todo tienen derecho a trabajar libremente, son sujeción a ley, asimismo, en su Art. 23 señala que, ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el Art. 40 de la Constitución Política del Perú establece que “La ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente”;

Que, el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que “El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir su designación (...)”;

Que, en el artículo 76 del referido reglamento establece que, una de las acciones de desplazamiento de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 es la designación, la misma que consiste en “(...) el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)”;

Que, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR ha señalado respecto a la suspensión del vínculo laboral para ocupar un cargo de confianza lo siguiente: en **El Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC**, Se señala que, “(...) es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa o actividad privada pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS, sin embargo, previamente debe suspender – de manera perfecta – el vínculo laboral primigenio” (Numeral 2.6), también señala que “(...) dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral, cuyo plazo será por el término que dure la designación”. (Numeral 2.7). Asimismo, establece que, “(...) puede suspenderse también el vínculo laboral primigenio mediante licencia sin goce de remuneraciones”. (Numeral 2.8); y, finalmente nos señala que, “(...) ambas suspensiones del vínculo primigenio (por reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones) implican la suspensión temporal de: i) La Obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; ii) La Obligación de la Entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la licencia; y al término de las mismas, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes” (Numeral 2.11). **El Informe Técnico**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Nº 1486-2017-SERVIR/GPGSC, Nos indica que, “A los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, designados en cargos de confianza bajo otro régimen laboral, podrá aplicárseles la reserva de plaza en la entidad de origen por término de duración de la designación, asimismo, podrá optar por suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario. (Numeral 3.3). En **El Informe Técnico Nº 442-2019-SERVIR/GPGSC**, se establece que “(...) corresponde a los servicios de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando sean designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza de servidor del Decreto Legislativo Nº 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen (...)” (Numeral 2.12). Seguidamente nos expone que, “Por otro lado, en el supuesto de que un servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 276 decidiera vincularse –bajo el régimen CAS u otra modalidad de contratación - con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares” (Numeral 2.13);

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, señala la siguiente mecánica operativa para la designación: **MECÁNICA OPERATIVA, DE LA AUTORIDAD:** a) Verificar la existencia de plaza vacante debidamente autorizada en el PAP. b) Previsión del cargo en el CAP. c) Oficio de la Entidad solicitando la designación. d) Cuando el desplazamiento es a otra entidad, **requerirá previa a la designación la aceptación del titular de la entidad de origen.** e) Formalizar la designación mediante Resolución Suprema. f) **Reserva de la plaza de carrera** (Lo resaltado es nuestro);

Que, mediante escrito s/n de fecha 19 de marzo de 2021 con Número de Expediente Administrativo Nº 3437, el servidor público Gary Mendivil Pantoja solicita reserva de plaza por haber sido designado, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2021-MDI/A de fecha 04 de enero del 2021, como Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Iguain;

Que, mediante Informe Nº 063-2021-MPH/OAF/JGBN de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, respecto a la solicitud de reserva, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones-MOF, concierne su atención y pronunciamiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando Nº 197-2021-MPH/OAF de fecha 14 de abril de 2021 la Oficina de Administración y Finanzas comunica que se debe dar trámite a la reserva de plaza del servidor recurrente por ocupar cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Iguain, conforme petición que se efectuó con carácter retroactivo a la fecha de designación;

Que, conforme se señala en el informe Nº 115-2021-MPH/OAF-URH de fecha 16 de abril de 2021, la Jefatura de Recursos Humanos, precisa el servidor público Gary Mendivil Pantoja es personal nombrado bajo el régimen laboral del D.L. 276. Y que, analizada la necesidad de servicio, se tiene que a la fecha ya se cuenta con trabajador que ejecute las funciones que le correspondían, por lo que, de momento no existe la necesidad de servicio, asimismo, en caso se requiera contratar a un servidor público suplente bajo el régimen del D.L. 276, ya no existe la prohibición establecida en el Art. 4º Decreto de Urgencia Nº 016-2020, derogado mediante Ley Nº 31115 de fecha 22 de enero de 2021. En ese sentido, opina viable otorgar la reserva de plaza solicitada;

Que, a través del Informe Nº 180-2021-MPH/OAF, de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, informa de la reserva de plaza del servidor Gary Mendivil Pantoja, que los servidores públicos nombrados en el marco del D.L. 276 es un derecho de los mismos, que no está sujeto a un límite de tiempo, pero si está supeditado a cumplir la mecánica operativa, por lo que, la Unidad de Recursos Humanos opina que es viable aprobar la reserva de plaza, con cargo a que el servidor formalice la entrega de cargo correspondiente. Por ende, solicito la emisión de Resolución de Alcaldía para la reserva de plaza del servidor de la Municipalidad Provincial de Huanta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2021, la solicitud de reserva de plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor **GARY MENDIVIL PANTOJA**, mientras dure la designación en el cargo de confianza como **SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Iguain.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR** constancia que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación, una vez finalizada esta el servidor Gary Mendivil Pantoja deberá de reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponde.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Renol Siblo Pichardo Ramos
ALCALDE



29 ABR. 2021
of. resolución en
66219



5143 p.m.
29 ABR. 2021
Informe N° 180 - 2021 - MP4/OAF
(124 folios)

